



## LA LEY DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES A DEBATE

---

### Síntesis del Documento Base.

Noviembre de 2022

Abordar la necesaria, esperada y demandada reforma de las Enseñanzas Artísticas Superiores constituye uno de los objetivos prioritarios e irrenunciables para el Gobierno de España y, en particular, para el Ministerio de Educación y Formación Profesional y, por ello, ese compromiso se recogió explícitamente en la propia Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), en su disposición adicional novena denominada “Regulación de las Enseñanzas Artísticas Superiores”.

En los dos años transcurridos desde entonces se ha llevado a cabo un intenso y continuo diálogo por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional con las organizaciones, entidades, asociaciones, agentes sociales, y, en definitiva, con todo el sector implicado y comprometido con la necesaria reforma de las Enseñanzas Artísticas Superiores en España.

Al mismo tiempo, en cumplimiento de los principios de buena regulación previstos en nuestra normativa y con objeto de permitir una participación activa en la elaboración de esta norma a sus potenciales destinatarios, entre el 27 de mayo y el 10 de junio de este año se ha realizado un procedimiento de consulta pública, remitiéndose una cincuentena de valiosas aportaciones de particulares y organizaciones.

Del estudio de las contribuciones obtenidas a lo largo de este proceso, que han sido y serán tomadas en consideración con la mayor atención y agradecimiento por parte del Ministerio, la conclusión principal es que existe un gran consenso en torno a la necesidad y oportunidad de esta nueva Ley.

Partiendo, de todo ello, **el documento base** presentado por el Ministerio pretende impulsar y ordenar ese diálogo en torno a algunos aspectos que serán clave en la reforma.

Es necesario poner de manifiesto que muchos de estos aspectos no tienen soluciones lineales y pueden ocasionar tensiones legítimas entre planteamientos no coincidentes que se derivan de la propia complejidad de lo regulado, de la diferente naturaleza e idiosincrasia de las distintas enseñanzas y disciplinas, de las divergencias sobre el modelo más conveniente para la relación con las Universidades, de las dificultades intrínsecas de cualquier modificación en las condiciones del profesorado, de la historia previa de las diferentes modalidades de enseñanzas, de la planificación actual de la oferta, etc.

Sin duda, estamos ante una reforma compleja y no parece posible elaborar un proyecto de Ley que satisfaga plenamente todas las expectativas de todos los sectores, pero desde la generosidad de la mirada de las distintas posiciones podremos avanzar sustancialmente en el objetivo de garantizar la total integración de estas enseñanzas en el marco europeo de educación superior.

En todo caso **la complejidad de esta reforma no debe impedir su abordaje**. Las Enseñanzas Artísticas Superiores son fundamentales para el desarrollo integral de nuestra sociedad y



también lo son para el impulso del tejido productivo de nuestro país, y su impacto va desde la creación y difusión cultural hasta la conservación y mantenimiento del patrimonio artístico y cultural, aderezado todo ello con un impulso creciente de la investigación desde las distintas disciplinas y su interrelación. Por otra parte, las Enseñanzas Artísticas Superiores han de ocupar un papel relevante dentro del sistema educativo puesto que ofrecen respuesta a un sector importante de jóvenes que desean vincular su proyecto de vida al campo de las artes, lo cual es sin duda estratégico para el conjunto de nuestra sociedad. Por todo ello, adecuar la ordenación de estas Enseñanzas, cumpliendo el mandato de la propia LOMLOE, resulta transcendental para que los centros que las imparten puedan desarrollar todo su potencial.

La previsión de la regulación específica que recoge la LOMLOE viene a renovar el compromiso con estas enseñanzas y mantiene la apuesta por una oferta de educación y formación artística alineada con los estándares europeos. Para alcanzar este objetivo es preciso abordar su revisión desde una nueva mirada, consciente de las circunstancias particulares que rodean los procesos de enseñanza, creación e investigación artística, y a la vez comprometida con el desarrollo de un sistema cohesionado y coherente que garantice la convivencia armónica de las diferentes enseñanzas en sus respectivos contextos.

Los numerosos artículos y estudios publicados con relación a esta cuestión han coincidido en destacar como un aspecto clave en este debate la necesidad de establecer fórmulas que permitan **hacer compatibles los rasgos propios de estas enseñanzas con las exigencias propias de Espacio Europeo de Educación Superior**. Con relación a este aspecto, surge como primera cuestión inmediata cuál ha de ser la **relación de los centros que imparten Enseñanzas Artísticas Superiores con la Universidad**.

Por otro lado, es preciso establecer un **marco para el profesorado** que permita atender adecuadamente sus especificidades, entre las que podría estar un régimen de dedicación que haga posible conjugar la actividad docente con la creación y el ejercicio artístico. Al mismo tiempo, se plantea como una cuestión fundamental la necesidad de **adecuar a nuevas exigencias los centros** que imparten estas enseñanzas, que dejan de ser concebidos como espacios dedicados exclusivamente a la docencia, para percibirse como agentes fundamentales dentro de la generación y transmisión de conocimiento, tal como ocurre con los centros universitarios.

Por tanto, desde el reconocimiento explícito de una enorme complejidad de partida, dada la naturaleza básica de este documento, y teniendo en cuenta el objetivo que persigue es movilizar la reflexión conjunta en torno a la nueva Ley, se plantean a continuación seis **aspectos básicos** que, sin perjuicio de que existan otros susceptibles de debate y toma de decisión, se han considerado de especial relevancia y que pretenden ser una invitación al diálogo: **las enseñanzas, el alumnado, el profesorado, los centros, la relación con la Universidad y el necesario tratamiento de las enseñanzas profesionales**.

Del estudio minucioso de estos seis aspectos clave se deriva la propuesta que el MEFP dirige a la comunidad educativa, operativizada en una treintena de medidas que persiguen iniciar, centrar y ordenar el necesario debate que arranca definitivamente con la presentación de este documento base.



## PROPUESTAS DEL MEFP PARA LA NUEVA LEY DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

### OBJETO DE REGULACIÓN Y ALCANCE DE LA LEY

- |   |   |
|---|---|
| 1 | Regular las condiciones básicas para la organización de las enseñanzas artísticas superiores  |
| 2 | Extender el alcance de la Ley, mediante las correspondientes disposiciones adicionales, a aspectos básicos de las enseñanzas artísticas profesionales |

### ENSEÑANZAS

- |    |  |
|----|--|
| 3  | Garantizar la adecuación de los estudios a los objetivos establecidos dentro del Espacio Europeo de Educación Superior         |
| 4  | Incrementar la autonomía académica de los centros y dotarles de competencias para la elaboración de los planes de los estudios |
| 5  | Establecer criterios generales para la evaluación de los planes de estudio   |
| 6  | Sentar las bases para la revisión y actualización del actual catálogo de enseñanzas y especialidades                           |
| 7  | Abrir la posibilidad de implantar estructuras curriculares específicas y de innovación docente                                 |
| 8  | Estudiar fórmulas para favorecer la internacionalización de las enseñanzas   |
| 9  | Crear un registro de enseñanzas artísticas superiores  |
| 10 | Regular, con carácter básico, las vías y requisitos de acceso  |

### ALUMNADO

- |    |   |
|----|---|
| 11 | Asegurar la igualdad de oportunidades en los procedimientos de acceso y admisión  |
| 12 | Garantizar el acceso a la información actualizada y objetiva sobre los planes de Estudio  |
| 13 | Otorgar la misma consideración que al alumnado universitario a efectos de las distintas convocatorias y en el acceso a becas y ayudas |
| 14 | Promover la movilidad del alumnado y las prácticas formativas   |

### PROFESORADO

- |    |  |
|----|--|
| 15 | Definir las competencias docentes, con especial referencia a la investigación y sus características en el ámbito de las enseñanzas artísticas  |
| 16 | Reconocer la dedicación que requiere el cumplimiento de las funciones asociadas a la docencia en este nivel educativo  |
| 17 | Revisar la actual ordenación de los cuerpos docentes que imparten Enseñanzas Artísticas y su adecuación al desarrollo profesional  |
| 18 | Modificar, si procede, los actuales cuerpos por otros que respondan a la plena inserción de las Enseñanzas artísticas superiores en el espacio europeo de educación superior, con el establecimiento del correspondiente periodo transitorio |
| 19 | Promover la definición de una oferta de formación inicial del profesorado adecuada a las competencias que requieren estas enseñanzas”  |



## PROPUESTAS DEL MEFP PARA LA NUEVA LEY DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

### CENTROS

- |    |  |
|----|--|
| 20 | Reforzar la autonomía tanto pedagógica como de gestión y de organización y funcionamiento    |
| 21 | Establecer la composición y las funciones básicas de los órganos de gobierno y participación |
| 22 | Sentar las bases para dotarles de normas propias de organización y funcionamiento            |

### RELACIÓN CON LAS UNIVERSIDADES

- |    |   |
|----|---|
| 23 | Asegurar la equiparación real y a todos los efectos de las enseñanzas artísticas superiores con las universitarias  |
| 24 | Establecer procedimientos específicos para impulsar el modelo de adscripción de los centros de EEAA superiores a una Universidad, en el marco de la legislación universitaria |
| 25 | Crear marcos para la implantación de programas de Doctorado propios de las EE Artísticas, siempre en colaboración con la Universidad, respetando su ámbito competencial       |
| 26 | Abrir el marco para la creación de <i>Campus de las Artes</i> como agrupación de centros bajo un organismo de nivel superior  |
| 27 | Diseñar nuevas fórmulas de colaboración entre centros de EEAA y Universidades que se adecúen a las peculiaridades de las respectivas enseñanzas                               |

### ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES

- |    |  |
|----|--|
| 28 | Sentar, mediante disposiciones adicionales del texto legal, las bases para establecer la relación de las Enseñanzas Profesionales con el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales |
| 29 | Establecer previsiones para abordar la actualización y adecuación de los títulos y los currículos  |
| 30 | Prever la revisión de la actual estructura de las enseñanzas profesionales de música y danza contemplando la definición de nuevos perfiles profesionales   |